

# REGLAMENTO DE EGRESO Y TITULACION

Secretaria General Departamento de Títulos y Grados



TITULO I : Disposiciones Generales.

TITULO II : Del Egreso.

TITULO III : Titulación.

TITULO IV : De la Ceremonia de Título.



## TITULO I : Disposiciones Generales.

Artículo 1° : El Presente Reglamento, regula las actividades curriculares y

trámites administrativos conducentes a la obtención de un Título Profesional, Grado Académico, Técnico de Nivel Superior y/o

Programas Especiales.

Artículo 2° : Todas las carreras y/o Programas de la Universidad del Pacífico

cuyos Planes de Estudio conduzcan a la obtención de un Título Profesional, Técnico de Nivel Superior y/o Grado Académico

deberán regirse por lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 3° : Para optar a los Títulos Profesionales, Títulos de Técnico de Nivel

Superior y/o Grado Académico, que otorga la Universidad del

Pacífico, se requerirá:

a.- Ser egresado de una carrera y/o programa impartido por la

Universidad.

b.- Haber aprobado un Trabajo de Título y/o Grado,

c.- Haber aprobado el Examen de Título y/o Grado,

d.- Que las carreras cuyos Planes de Estudios no contemplan lo señalado en los puntos b y c, optaran al Título y/o Grado Académico respectivo, con el sólo hecho de

haber completado la malla curricular correspondiente.

e.- Haber dado cumplimiento con lo establecido en el Título IV, Artículos 19 y 20, del Reglamento de Admisión y

Matrícula.



# TITULO II : Del Egreso.

Artículo 4°

Será considerado egresado(a), quién haya aprobado la totalidad de actividades curriculares que contemple su Plan de Estudios, con excepción de la práctica profesional y su actividad final de titulación.

No obstante, las carreras en cuyos planes de estudios, la práctica profesional se encuentre definida como una actividad académica, será considerada como requisito para obtener la calidad de alumno(a) egresado(a) de la Universidad.

Artículo 5°

Una vez que el alumno(a) culmine su última actividad curricular contemplada en el plan de estudios respectivo, la Dirección de Escuela correspondiente, o la Unidad responsable del programa, elevará una Solicitud de Egreso, definida para estos efectos, al Departamento de Títulos y Grados.

Artículo 6°

Las Solicitudes de Egreso de la cohorte, en una instancia única, deberán ser enviada al Departamento de Títulos y Grados en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez finalizada la última actividad formativa, adjuntando un Informe de Notas Finales en que conste la totalidad de asignaturas cursadas y aprobadas por el alumno.

Artículo 7°

En caso de existir observaciones a la solicitud presentada, en su forma y/o contenido, el Departamento de Títulos y Grados devolverá a la Dirección de Escuela respectiva, indicando sus observaciones en un plazo no superior a los 5 días hábiles siguientes.

En esta eventualidad, la Dirección de Escuela deberá remitir la solicitud corregida al Departamento de Títulos y Grados, dentro del próximo período académico.



Artículo 8° : La Solicitud de Egreso, deberá contener la siguiente información:

RUT del Alumno(a)

Apellidos Nombres Carrera Mención(es)

Minors (Carrera que lo ofrece)

N° de Resolución del Plan de Estudios

Fecha de Solicitud

Artículo 9° :

El Departamento de Títulos y Grados, otorgará a la luz de los antecedentes y planes de estudios que correspondan, la condición de egreso al alumno(a), y completará la Solicitud de Egreso, con lo siguiente

N° de Expediente Fecha de Recepción Observaciones.

y abrirá al mismo tiempo, un Expediente de Titulación.

Artículo 10°:

Una vez otorgada la calidad de egresado (a), el alumno(a) tendrá un plazo máximo equivalente al 50% de tiempo de duración de su respectiva carrera, con un tope máximo de 2 años, para cumplir con los requisitos académicos y trámites administrativos de titulación, este plazo será efectivo desde la fecha de egreso.

Artículo 11°

A quienes presenten morosidad, se procederá al registro de su condición como egresado de la carrera, no obstante lo anterior, no se hará entrega de certificación alguna acreditando tal condición, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18° del Reglamento de Admisión y Matrícula, informándose a la Dirección de Escuela respectiva tal situación.



TITULO III: Titulación.

### a) Del Proceso de Titulación:

Artículo 12°: El Examen de Título y/o Grado es un acto, en el cual el o

los alumnos en condición de egreso y que han cumplido con los requisitos administrativos correspondientes, defienden su Trabajo

de Título y/o Tesis de Grado.

Artículo 13°: Para los alumnos que deban rendir Examen de Título y/o Grado

Académico, la Dirección de Escuela respectiva, deberá solicitar al Departamento de Títulos y Grados los expedientes de titulación que correspondan, en un plazo mínimo de 10 días hábiles antes

del examen.

Artículo 14°: Una vez que las Escuelas soliciten el Expediente de

Titulación, sea que rindan examen de título o no, el Departamento de Títulos y Grados requerirá a Vice-Rectoría de Administración y Finanzas, Biblioteca y otros Departamentos los informes relacionados con morosidades y/o aranceles cancelados por el alumno, cuyas instancias tendrán un plazo máximo de 4 días hábiles, para responder tal petición al

Departamento de Títulos y Grados.

Artículo 15°: En caso de existir morosidades y/o antecedentes personales

faltantes en el expediente de título del alumno, el Departamento de Títulos y Grados informará a la Dirección de Escuela respectiva, en un plazo máximo de 3 días hábiles, entendiéndose que el envío de antecedentes de titulación se encuentran retenidos, generándose automáticamente, un nuevo plazo de 10 días hábiles antes del Examen de Título, del momento en que el

alumno haya regularizado su situación pendiente.

Una vez ocurrido esto último, la Dirección de Escuela deberá avisar por escrito al Departamento de Títulos y Grados tal

situación.



Artículo 16°: Quién cuente con la condición de egresado y que deba cumplir

con la actividad de titulación, sea esta Tesis, Trabajo de Título, Examen de Título y/o Grado, deberá encontrarse matriculado.

Artículo 17°: Para los alumnos egresado(s) que se encuentren adscritos

a Planes de Estudios en los cuales no se contempla rendir examen de título, el Departamento de Títulos y Grados enviará a la Dirección de Escuela respectiva, el expediente de titulación una vez otorgado el egreso, previo cumplimiento a lo señalado en

el Artículo 14° del presente Reglamento.

Artículo 18°: El Examen de Título y/o Grado es evaluado con la escala de

calificaciones de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 el mínimo de aprobación, la

que es expresada hasta con un decimal.

Artículo 19°: La Dirección de Escuela correspondiente, deberá remitir los

expedientes de título al Departamento de Títulos y Grados en un plazo máximo a los 15 días hábiles siguientes, una vez rendido el examen de titulo que correspondiere o el cierre del proceso de titulo del alumno(a), incorporando el Acta y Ficha de Titulación

en el que conste las calificaciones obtenidas.



### b.- De la Titulación :

Artículo 20°:

Son considerados como titulados(a), quienes hayan aprobado la totalidad de actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios correspondiente, y han dado cumplimiento íntegramente a los requisitos académicos y administrativos exigidos por la Universidad.

Artículo 21°:

El alumno que repruebe el Examen de Título y/o Grado podrá optar a una segunda oportunidad, en un plazo no superior a los 45 días corridos a contar de la fecha de reprobación, en cuyo caso, la calificación final obtenida no podrá ser superior a 4,0 (cuatro, cero).

En caso de reprobar nuevamente, deberá elaborar un nuevo trabajo de titulación debiendo realizarlo en el período académico siguiente, cumpliendo con los requisitos de matrícula y las exigencias académicas que determine la Dirección de Escuela respectiva.

Esto generará una nueva y última oportunidad para quienes lo reprobaron en una segunda oportunidad.

Artículo 22°:

Quién cuente con la condición de egresado y no haya cumplido con su actividad de titulación en los plazos establecidos por el Reglamento del Alumno, y que no se encuentre matriculado, deberá solicitar su reincorporación a la carrera y someterse a las exigencias académicas que determine la Dirección de Escuela respectiva.



TITULO IV : De la Ceremonia de Titulación.

 $Artículo \ 23^{\circ} \ : \quad El \quad Departamento \quad de \quad Títulos \ y \ Grados \quad envía \quad al$ 

Departamento de Comunicación y Marketing, la nómina de participantes del último proceso de titulación, para la ceremonia del primer o segundo semestre de quienes se encuentren con su proceso de titulación debidamente concluido y registrado en el

Departamento de Títulos y Grados.

Artículo 24°: La Ceremonia de Título, corresponde a un acto

solemne, que se organiza para la entrega, de los diplomas de título y/o grado académico a quienes hayan cumplido con la totalidad de exigencias académicas y administrativas establecidas por la Universidad a través de sus Facultades y Direcciones de

Escuelas.

Artículo 25°: En el Calendario Académico de la Universidad, se establecen

dos fechas para otorgar los diplomas de título y/o grado académico, las cuales se efectúan semestralmente, siendo organizado por el Departamento de Comunicación y Marketing.

Artículo 26°: Quienes no hayan alcanzado a cerrar su proceso de titulación y/o

no haya sido recepcionado en el Departamento de Títulos y Grados su expediente de titulación, en las fechas indicadas en el Artículo 24° del presente Reglamento, deberán ser considerados

necesariamente en la ceremonia siguiente.

Artículo 27°: Los Diplomas de Título y/o Grado Académico

consignará el Título y/o Grado Académico, la forma de aprobación y fecha en que es conferido, siendo otorgados por el

Rector, en una única oportunidad.



Artículo 28°: Los certificados y diplomas de título y/o grado académico

otorgados por la Universidad consignan una nota-concepto cuyas

equivalencias son:

a.- 4,0 a 4,9 Aprobado por Unanimidad b.- 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción

c.- 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 29°: Quienes manifiesten, por escrito, su deseo de no

participar en alguna de las ceremonias de título que se encuentren definidas, podrán solicitar la entrega de su diploma de título y/o grado académico directamente en el Departamento de Títulos y Grados, quién dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para la entrega de tal documentación, excluyendo al interesado de

las próximas ceremonias de título.

Artículo 30°: Los aspectos o materias no contempladas en el presente

reglamento, serán resueltas por Secretaria General y el Departamento de Títulos y Grados, e informadas mediante

resolución que corresponda.

Artículo 31°: El presente Reglamento de Egreso y Titulación,

comenzará a regir a partir del segundo semestre del año

2008.

\*\*\*\*